

RESOLUCION N°: 052/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la Fundación Dr. René G. Favaloro.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

Carrera N° 2005/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la Fundación Dr. René G. Favaloro, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y los actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos son claros y correctamente definidos, tendiendo a cubrir una especialidad integradora (ginecología-endocrinología) y a brindar la posibilidad de una formación a médicos con impacto en el contexto institucional y social.

Que presenta convenios de relevancia con varias Instituciones Nacionales y Extranjeras, que si bien algunos son generados con el Instituto de Ciencias Biomédicas, darán lugar a convenios específicos con la especialidad.

Que el financiamiento es adecuado y los aranceles razonables.

Que los objetivos de la carrera son adecuados en cuanto al programa, prácticas, metas y capacitación que se desea alcanzar.

Que el sistema de admisión es aceptable, pero deberían ajustarse ciertos requisitos como idiomas, computación, etc.

Que no contempla programa de residencia, aunque sí de concurrencias las cuales son adecuadas.

Que el Comité Académico se encuentra integrado por especialistas reconocidos.

Que dentro de la Institución se contempla un número de tres becas.

Que hay congruencia entre el plan de estudio y los programas, los cuales se adecuan al perfil de la especialidad.

Que debe mejorarse la frecuencia con que se revisan los planes y programas.

Que no se encuentra claramente especificada la relación entre la cantidad de docentes de carácter estable y visitante, aunque la cantidad total de docentes es adecuada para atender los objetivos.

Que los títulos de grado y posgrado de los docentes son de muy buen nivel, con una excelente producción científica y trayectoria docente, adecuados a los objetivos del programa.

Que debería implementarse un sistema de mejoramiento correcto de actividades en sucesivas promociones.

Que la modalidad utilizada para evaluar la actividad docente es adecuada.

Que las actividades de investigación son relevantes y hacen a los objetivos del programa, no obstante que algunas son estrictamente básicas.

Que la calidad y cantidad de las publicaciones de los docentes es de excelente nivel y han sido realizadas en sus respectivos lugares de trabajo y no en la institución.

Que debido a lo realizado desde el año 1994 la proporción de cursantes y graduados parece razonable.

Que la disponibilidad de espacios en los distintos lugares como la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, la Facultad de Medicina del Instituto de Ciencias Biomédicas, Ibyme, la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires y el Hospital Francés se considera suficiente.

Que la disponibilidad de laboratorio y equipamiento es adecuado y suficiente según se explicita en los distintos lugares por los que pasan los alumnos, al igual que la biblioteca y centros de documentación.

Que la calidad de los servicios hospitalarios son adecuados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología Ginecológica del Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de la Fundación Dr. René G. Favaloro.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

-El seguimiento a los egresados de una manera orgánica.

- La implementación de un sistema de admisión de alumnos más estricto.
- El aumento de la frecuencia con que se revisan los planes y programas.
- La implementación de un sistema correcto de mejoramiento de actividades en sucesivas promociones.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 052 – CONEAU - 99